

EXPEDIENTE N#: 24-000246-0297-CI

Datos Generales:

N# de Expediente:	24-000246-0297-CI	Fecha de Entrada:	14/6/2024 07:16:34
Estado:	EN TRÁMITE	Clase de Asunto:	SUCESORIO
SubEstado:	NINGUNO		
Ubicación:	TÉCNICO/A JUDICIAL 3		
Despacho:	JUZGADO CIVIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA		
Juez Decisor:	ADOLFO MORA ARCE		
Juez Tramitador:			
Descripción:	ESCRITO INICIAL DEMANDA Y PRUEBA DOCUMENTAL		



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-PL

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
FOLIO : DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
ASIENTO : QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES
CITA : 2-0756-277-0553
DICE QUE : RAQUEL JAZMIN CHACON MADRIGAL
NACIÓ EN : QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA
EL DÍA : DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
HIJO/A DE : JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y : GILDA MARIA MADRIGAL TORRES
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

REGISTRO
CIVIL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-EB-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. SE ADIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

CÓDIGO VERIFICADOR

CÓDIGO VERIFICADOR

24Y4KDDJXDAA

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC- 24



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



sistema
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES
FOLIO : CIENTO TREINTA Y SIETE
ASIENTO : DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO
CITA : 2-0683-137-0274
DICE QUE : GILDEGAR FABIOLA CHACON MADRIGAL
NACIÓ EN : QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA
EL DÍA : SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
HIJO/A DE : ALBERTO CHACON OCAMPO
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y : GILDA MARIA MADRIGAL TORRES
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

REGISTRO
CIVIL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-E8-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉS. SE ADIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SIRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC- *DL*

TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES

Tribunal Supremo de Elecciones

REPÚBLICA DE COSTA RICA



de CERTIFICACIONES
DIGITALES

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
FOLIO : SESENTA Y UNO
ASIENTO : CIENTO VEINTIUNO
CITA : 2-0654-061-0121
DICE QUE : DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL
NACIÓ EN : QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA
EL DÍA : DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
HIJO/A DE : JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y : GILDA MARIA MADRIGAL TORRES
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CÓDIGO VERIFICADOR

24XKPDDJXDAE

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-*PC*



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



sistema
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : SETECIENTOS NOVENTA Y DOS
FOLIO : CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO
ASIENTO : NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS
CITA : 2-0792-471-0942
DICE QUE : MARIA ANGELICA CHACON MADRIGAL
NACIÓ EN : QUESADA SAN CARLOS ALAJUELA
EL DÍA : TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
HIJO/A DE : JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y : GILDA MARIA MADRIGAL TORRES
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

REGISTRO
CIVIL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-E8-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SE ADVIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA, EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPÚBLICA DE COSTA RICA



sistema
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-*PC*

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE DEFUNCIONES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : DOSCIENTOS DIECINUEVE
FOLIO : CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS
ASIENTO : OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
CITA : 2-0219-436-0871
DICE QUE : OMAR CHACON RODRIGUEZ
C/COMO : *****
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CÉDULA : 2-0170-0137
EDAD : SETENTA Y TRES AÑOS
HIJO/A DE : EDILIO CHACON ARRIETA
Y : ANGELINA RODRIGUEZ ESQUIVEL
MURIÓ EN : HOSPITAL SAN CARLOS
EL DÍA : VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-E8-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. SE ADVIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5843. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1500 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

24/08/2015

TRIBUNAL SUPLENTE
DE ECONOMIA

MINISTERIO DE ECONOMIA

CERTIFICADO

QUE EN EL REGISTRO DE DEFUNCIONES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL YOMO	DOCENTOS DIECINUEVE
FOLO	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS
ASTATO	OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO
OLA	3-031-432-087
DICE QUE	CIMAR CHACON ROMERO
CICOMO	
NACIONALIDAD	COSTARRICENSE
CECULA	3-070-0781
EDAD	SETENTA Y TRES AÑOS
UBICACION	EDUO CHACON ARRIBA
Y	ANGELINA RODRIGUEZ
MUNICIPIO	HOSPITAL SAN CARLOS
EL DIA	VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro de Defunciones de la Provincia de Alajuela, y es válido para todos los efectos legales que correspondan.

CÓDIGO VERIFICADOR

24JUDDJXDAF

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-24



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



sistema
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE MATRIMONIOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : DOSCIENTOS OCHENTA

FOLIO : TRESCIENTOS DIECINUEVE

ASIENTO : SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE

CITA : 2-0280-319-0637

DICE QUE : JORGE ALBERTO GERARDO CHACON OCAMPO

C/COMO : *****

DE : CINCUENTA Y SIETE AÑOS

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CÉDULA : 401380954

ESTADO CIVIL : VIUDO/A

HUO/A DE : OMAR CHACON RODRIGUEZ

DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

Y : DIGNA OCAMPO VARGAS

DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CONTRAJO MATRIMONIO CON : NUBIA MERCEDITAS COREA MARTINEZ

C/COMO : *****

DE : CUARENTA Y SIETE AÑOS

NACIONALIDAD : NICARAGUENSE

CÉDULA : DII55810066320

ESTADO CIVIL : SOLTERO/A

HUO/A DE : SALVADOR COREA RUIZ

DE NACIONALIDAD : NICARAGUENSE

Y : LUCRECIA MARTINEZ ALVAREZ

DE NACIONALIDAD : NICARAGUENSE

CELEBRADO EN : PITAL SAN CARLOS ALAJUELA

FECHA : DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

FALLECIÓ JORGE ALBERTO GERARDO CHACON OCAMPO CON CITA: 2-0294-218-0435

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-EB-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉIS. SE ADIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-6643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE \$1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPÚBLICA DE COSTA RICA



Sistema
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-DC

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE DEFUNCIONES DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
FOLIO : DOSCIENTOS DIECIOCHO
ASIENTO : CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO
CITA : 2-0294-218-0435
DICE QUE : JORGE ALBERTO GERARDO CHACON OCAMPO
C/COMO : *****
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CÉDULA : 4-0138-0954
EDAD : CINCUENTA Y NUEVE AÑOS
HIJO/A DE : OMAR CHACON RODRIGUEZ
Y : DIGNA OCAMPO VARGAS
MURIÓ EN : ALAJUELA-SAN CARLOS-AGUAS ZAR
EL DÍA : VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-E8-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SE ADVIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1500 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

PROVINCIA: ALAJUELA FINCA: 636354 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR

SITUADA EN EL DISTRITO 9-LA PALMERA CANTON 10-SAN CARLOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE 18 METROS LINEALES

SUR : MARIO ALBERTO VALVERDE GUTIERREZ

ESTE : CALLE PUBLICA

OESTE : MARIO ALBERTO VALVERDE GUTIERREZ

MIDE: OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS

PLANO:A-0010682-2024

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
2-00322755 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 16,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

JORGE ALBERTO GERARDO CHACON OCAMPO

CEDULA IDENTIDAD 4-0138-0954

ESTADO CIVIL: CASADO DOS VECES

ESTIMACIÓN O PRECIO: DIECISEIS MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2024-00208647-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01-ABR-2024

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 236-08731-01-0901-002

FINCA REFERENCIA 2108170 000

AFECTA A FINCA: 2-00636354 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS DE LEY DE AGUAS Y LEY DE CAMINOS PUBLICOS

CITAS: 439-09033-01-0083-001

INICIA EL: 19-DIC-1996

FINCA REFERENCIA 200322755 000

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-20

Imprimir Regresar Comprar

El Vehículo Placa: JYN505

Citas de Inscripción:

Tomo: 2023 Asiento: 00795783 Secuencia: 001 Fecha:04-dic-2023

Características Generales del Vehículo

Marca:	HYUNDAI	Estilo:	TUCSON
Categoría:	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 personas
Serie:	KMHJU81VDEU753164	Peso Vacio:	0
Carroceria:	TODO TERRENO 4 PUERTAS	Peso Neto:	1643 kgrms.
Tracción:	4X4	Peso Bruto:	1643 kgrms.
Número Chasis:	KMHJU81VDEU753164	Valor Hacienda (verificar actualización en el marchamo):	3,496,000.00
Año Fabricación:	2014	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	DESCONOCIDO	Clase Tributaria:	9020037
Techo:	NO APLICA	Uso:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	4,000,000.00
Color:	BLANCO	Numero registral:	0
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	KMHJU81VDEU753164		

CARACTERISTICAS DEL MOTOR

N.Motor:	NOVISIBLE	Marca:	HYUNDAI
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	NO INDICADO
Cilindrada:	2000 C.C	Cilindros:	4
Potencia:	150 KW	Combustible:	DIESEL
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA



LIC. JORGE GUZMÁN MORA
ABOGADO Y NOTARIO
U.C.R

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-22

PODER ESPECIAL JUDICIAL

Quien suscribe, **DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL**, mayor, soltero, cedula de identidad 2-0654-0121, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros oeste de la Iglesia católica, casa a no izquierda, en este acto confiero **PODER ESPECIAL JUDICIAL AMPLIO E INDEFINIDO** al licenciado **JORGE LUIS GUZMAN MORA**, mayor, abogado particular, con carne de incorporación al Colegio de Abogados de Costa Rica 28464, cedula de identidad 2-0630-0475, vecino de Alajuela, San Carlos, para que de conformidad con los numerales 1256 y 1259 del Código Civil y en mi condición de **PROMOVENTE** ejerza mi defensa técnica y material, y me represente en proceso **SUCESORIO AB INTESTATO** de quien en vida fue mi padre **JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO**, cédula de identidad 4-0138-0954, proceso que dará inicio ante el **JUZGADO CIVIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA SAN CARLOS**. A tal efecto podrá el apoderado: **(a)** apersonarse y ejercer todo tipo de actos procesales en nombre de su poderdante en el proceso indicado. **(b)** apersonarse y ejercer todo tipo de actos procesales en nombre de su poderdante dentro del mismo expediente. **(c)** firmar todos los escritos que sean necesarios, en los términos que juzguen oportunos, plantear excepciones, alegar nulidades, y presentar cualquier tipo de incidente, excepción o recurso procesal que sea necesario. **(d)** impugnar total o parcialmente cualquier resolución en cualquiera de las instancias prevista por la ley, haciendo uso de todos los recursos que el ordenamiento jurídico prevé. **(e)** transigir o conciliar en sede administrativa, judicial o extra judicial en forma total o parcial. **(f)** comprometer en arbitrados o arbitradores. **(g)** pedir y adsorber posiciones, reconocimiento de documentos, exhibición de libros y-o documentos, reconocimientos y-o inspecciones administrativas y judiciales. **(h)** solicitar recusaciones o excusas de los integrantes del Tribunal. **(i)** otorgar las escrituras o documentos que el proceso, procesos y-o causas requieran. **(j)** renunciar cualquier trámite, gestión interlocutoria o notificación, recusar a los funcionarios administrativos o peritos, y quejarse de ellos, o acusarlos en la jurisdicción que corresponda por motivo del proceso o causas derivadas del mismo. **(k)** solicitar las nulidades procesales que consideren pertinentes dentro del trámite del proceso, sean estas absolutas y-o relativas. **(l)** hacer todo lo que sea necesario para llevar a término el proceso, en sus sugerencias conciliatorias y audiencias procesales y extra procesales, así mismo podrá presentar toda la información que sea requerida, hacer todas las manifestaciones que consideré oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, corregir escritos, obtener y autorizar la obtención de fotocopias, aporte y obtención de documentos según sea el caso. También podrá comparecer y representar al poderdante en todo tipo de audiencias, incluyendo las de tipo de gestión conciliatoria, otorgándoles en este último caso las facultades de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento, sea administrativa, judicial o extra judicialmente, así mismo podrá presentare



LIC. JORGE GUZMÁN MORA
ABOGADO Y NOTARIO
U.C.R

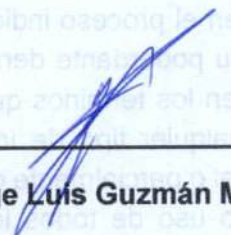
DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC- *SC*

e interrogar testigos, peritos, confesantes, y demás personas necesarias para la correcta marcha del proceso, para lo cual también podrá preguntar y repreguntar a los testigos, peritos, confesantes y demás personas que presente y represente a la parte contraria, si fuese del caso. Del mismo modo al imperio de este Poder, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultando al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal. El apoderado podrá hacer sustituciones parciales o totales de su poder, reservándose o no el ejercicio del mismo, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo. Presente en este acto el licenciado **JORGE LUIS GUZMAN MORA**, **acepto el Poder conferido**. Leído lo anterior lo encontramos conforme y firmamos el día 13 del mes de junio del año 2024.

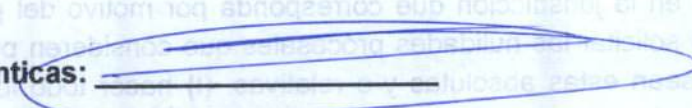
En adelante exclusivamente notificar al apoderado al correo electrónico **guzmolex@gmail.com**


Darlan Alberto Chacón Madrigal

Promovente


Licdo. Jorge Luis Guzmán Mora

Apoderado Especial Judicial

Son auténticas: 





M.Sc. Jorge Luis Guzmán Mora Abogado & Notario U.C.R.

Tel: (+506) 2474-1787

@ guzmolex@gmail.com

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-7c

JUZGADO CIVIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA SAN CARLOS

PROCESO: SUCESORIO AB INTESTATO

PROMOVIENTE: DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL

CAUSANTE: JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO

EXPEDIENTE: INICIA

Señor Juez:

El suscrito licenciado Jorge Luis Guzmán Mora, mayor, cédula de identidad 206300475, abogado, con numero de carnet 28464 del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en mi condición de Apoderado Especial Judicial de promovente **DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL**, mayor de edad, soltero, oficial de seguridad, cédula de identidad 2-0654-0121, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, respetuosamente me apersono ante su autoridad a efectos de **PROMOVER APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO AB INTESTATO** de quien en vida fue su padre el señor **JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO**, cédula de identidad 4-0138-0954, quien era vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, lo anterior con fundamento en los hechos y derecho que de seguido expongo:

MOTIVOS EN QUE SE BASA LA ACCIÓN

PRIMERO: A efectos de que se declare abierto el proceso sucesorio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, manifiesto:

SEGUNDO: El causante deja como únicos y universales herederos legítimos a sus únicos 4 hijos, esposa, madre, y 2 hermanas, a quienes en dicho orden se indican a continuación:

1. MARIA ANGELICA CHACON QUESADA, mayor, soltera, cedula de identidad 2-0792-0942, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros oeste de la Iglesia católica, casa a no izquierda.
2. DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL, mayor, soltero, cedula de identidad 2-0654-0121, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros oeste de la Iglesia católica, casa a no izquierda.
3. RAQUEL JAZMIN CHACON MADRIGAL, mayor, soltero, cedula de identidad 2-0756-0553, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros oeste de la Iglesia católica, casa a no izquierda.



M.Sc. Jorge Luis Guzmán Mora Abogado & Notario U.C.R.

Tel: (+506) 2474-1787

@ guzmolex@gmail.com

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-

4. GILDEGAR FABIOLA CHACON MADRIAGAL, mayor, casada una vez, cedula de identidad 2-0683-0274, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 100 metros oeste de la Iglesia católica, casa a no izquierda.
5. NUBIA MERCEDITAS COREA MARTINEZ, mayor, viuda, cedula de residencia número 155810066320, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Cerro Cortes, 100 metros oeste de la plaza de deportes de cerro cortes, primera casa a mano derecha, después del puente, portón color negro.
6. DIGNA OCAMPO VARGAS, adulta mayor, viuda, cedula de identidad 4-0078-0586, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 150 metros norte de restaurante Felos, casa a mano derecha.
7. ILENAN MARIA CHACON OCAMPO, mayor, soltera, cedula de identidad 4-0143-0706, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 150 metros norte de restaurante Felos, casa a mano derecha.
8. MARIA NELA PATRICIA DEL SOCORRO, mayor, viuda, cedula de identidad 4-0134-0585, vecina de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, 150 metros norte de restaurante Felos, casa a mano derecha.

TERCERO: El causante no dejó testamento.

CUARTO: BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DEL CAUSANTE:

1. Vehículo placa JYN505, marca HYUNDAI, estilo TUCSON, año 2014.
2. Finca folio real 636354 derecho 000, bajo plano catastrado A-0010682-2024. Situado en el distrito de la Palmeara, cantón San Carlos de la provincia de Alajuela.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento el presente Proceso Sucesorio al tenor del Código Procesal Civil artículos 115, 116, 118, 124, 125, 126 incisos 1-2-3-, 127, 128 incisos 1-2-3. 133 incisos 1-2, siguientes y concordantes, y el Código Civil artículo 520 siguientes y concordantes.

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Certificación de defunción del causante.
2. Certificación de defunción del padre del causante.
3. Certificaciones de nacimiento de los hijos del causante y hermanas.
4. Certificación de matrimonio del Causante.
3. Certificación del Registro Público del bien mueble placa JYN505, marca HYUNDAI, estilo TUCSON, año 2014.



M.Sc. Jorge Luis Guzmán Mora Abogado & Notario U.C.R.

Tel: (+506) 2474-1787

@ guzmolex@gmail.com

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD - SC-7

4. Certificación del Registro Público del bien inmueble Finca folio real 636354 derecho 000, bajo plano catastrado A-0010682-2024.

PETITORIA

Con fundamento en los hechos expuestos, derecho invocado y la prueba ofrecida, solicitó que se declare:

1. La apertura del proceso sucesorio de quien en vida fue JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO.
2. Solicito se nombre como albacea al señor DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL, mayor, soltero, cedula de identidad 2-0654-0121.
3. Solicito se expida el edicto de ley y se le entregue al suscrito dicho edicto para el respectivo diligenciamiento.
4. Solicito que, a fin de valorar los bienes dejados por el causante, se tome como valor sus valores fiscales.
5. Solicito a que en su momento se declare como únicos herederos a:
MARIA ANGELICA CHACON QUESADA, mayor, soltera, cedula de identidad 2-0792-0942; DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL, mayor, soltero, cedula de identidad 2-0654-0121; RAQUEL JAZMIN CHACON MADRIGAL, mayor, soltero, cedula de identidad 2-0756-0553; GILDEGAR FABIOLA CHACON MADRIAGAL, mayor, casada una vez, cedula de identidad 2-0683-0274; NUBIA MERCEDITAS COREA MARTINEZ, mayor, viuda, cedula de residencia número 155810066320; DIGNA OCAMPO VARGAS, adulta mayor, viuda, cedula de identidad 4-0078-0586; ILEANA MARIA CHACON OCAMPO, mayor, soltera, cedula de identidad 4-0143-0706; MARIA NELA PATRICIA DEL SOCORRO, mayor, viuda, cedula de identidad 4-0134-0585.

ESTIMACIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE

1. Vehículo placa JYN505, marca HYUNDAI, estilo TUCSON, año 2014, se estime basado en su valor fiscal de 3.496.000,00 colones.
2. Finca folio real 636354 derecho 000, bajo plano catastrado A-0010682-2024, se estime con base en su valor fiscal de 16.000,00 colones.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones con el suscrito al correo electrónico guzmolex@gmail.com, mismo autorizado por el Poder Judicial.

Notificar a TODOS los herederos únicos y universales en las direcciones indicadas en el hecho SEGUNDO. Dichas direcciones corresponden en donde se ubican sus viviendas.



M.Sc. Jorge Luis Guzmán Mora Abogado & Notario U.C.R.

Tel: (+506) 2474-1787

@ guzmolex@gmail.com

Resolver conforme a derecho. En San Carlos, el 13 de junio del año 2024.

Licdo. Jorge Luis Guzmán Mora

Apoderado Especial Judicial



PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

14 JUN. 2024

Hora: 07:16 Recibido por: Donato Cangel.
Presentado por: Jorge L. Guzmán Mora.
SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERÁ MANTENER
EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y
PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS
Ced. 2-630-475
7 - Certif. T.S.E.
2 - Consultas Reg. Nacional.
1 - Poder Especial J.
2 - Folios Escrito Inicial.

ESTIMACIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE

1. Vehículo placa LY1505 marca HYUNDAI, estilo Tucson, año 2014, se estima pasado en su valor fiscal de 3.480.000,00 colones.
2. Finca folio real 858354, dentro 000, bajo plano catastrado A-0010882-2024, se estima con base en su valor fiscal de 15.000,00 colones.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones con el sujeto al correo electrónico guzmolex@gmail.com, mismo autorizado por el Poder Judicial.

Notificar a TODOS los herederos únicos y universales en las direcciones indicadas en el hecho SEGUNDO. Dichas direcciones corresponden en donde se ubican sus viviendas.



EXPEDIENTE: 24-000246-0297-CI - 6
PROCESO: SUCESORIO
CAUSANTE: JORGE ALBERTO GERARDO CHACON OCAMPO
PROMUEVE: DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL

JUZGADO CIVIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las diez horas con cuatro minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticuatro.-

De **previo** a ordenar la apertura del proceso sucesorio, conforme al artículo 126.2 del Código Procesal Civil, cumpla la parte promovente los siguientes requisitos:

a) Indicar las calidades completas y la dirección exacta del último domicilio del causante.- **b)** Indicar la profesión u ocupación de los presuntos herederos María Angélica Chacón Quesada, Raquel Jazmín Chacón Madrigal, Gildegar Fabiola Chacón Madrigal, Nubia Merceditas Corea Martínez y Digna Ocampo Vargas.- **c)** Indicar el nombre, las calidades completas y la dirección del padre del causante. De haber fallecido, deberá hacer esa indicación.- **d)** Indicar de forma expresa si existen personas menores de edad, con capacidades especiales o ausentes interesadas en esta sucesión.- **e)** Brindar una estimación justificada a este proceso, de conformidad con el artículo 35.3.7 del Código Procesal Civil, y cancelar la suma que corresponda en timbres del Colegio de Abogados, según la estimación.- **f)** Por economía procesal, aportar un escrito de apersonamiento de todos los presuntos herederos. En caso de incumplimiento, se ordenará su notificación.- **g)** Aportar de nuevo el poder especial judicial, que contenga el nombre del profesional en derecho autenticante, pues el presentado no cuenta con ese dato y el sello que contiene estampado es ilegible. Asimismo, deberá aportarse la suma de **¢275** en timbres del Colegio de Abogados y **¢1250** en timbres fiscales (suma que incluye la multa correspondiente), dejados de pagar en el Poder Especial Judicial, bajo apercibimiento de que, en caso de



incumplimiento, se tendrá por no conferido dicho mandato (artículos 1 de la Ley 3889, 285 y 286 del Código Fiscal).- Los requisitos indicados deberán ser cumplidos dentro del plazo de **CINCO DÍAS**. De no hacerlo, el proceso se declarará inadmisibile y terminado, según lo dispone el artículo 126.2 del Código Procesal Civil.- Por otra parte, desde ya **se rechaza** tener como presuntas herederas a las hermanas del causante Ileana María y María Nela Patricia del Socorro, ambas de apellidos Chacón Ocampo, pues al existir presuntos herederos del primer grado sucesorio establecido en el artículo 572 del Código Civil, estas quedan excluidas de la sucesión (artículo 573 del Código Civil).- **Adolfo Mora Arce, Juez/a Decisor/a.- JCHAVESCAST**



TLLLJCMB4CS61

ADOLFO MORA ARCE - DECISOR/A

DETALLES EXPEDIENTE #24-000246-0297-CI

PARTES DEL CASO

Nombre	Cedula	Tipo Intervencion
CHACON OCAMPO JORGE ALBERTO GERARDO	0401380954	CAUSANTE/S
CHACON MADRIGAL DARLAN ALBERTO	0206540121	PROMOVENTE
CHACON MADRIGAL MARIA ANGELICA	0207920942	HEREDERO/A
CHACON MADRIGAL RAQUEL JAZMIN	0207560553	HEREDERO/A
CHACON MADRIGAL GILDEGAR FABIOLA	0206830274	HEREDERO/A
COREA MARTINEZ NUBIA MERCEDITAS	15581006632 0	HEREDERO/A
OCAMPO VARGAS MIRIAM DIGNA	0400780586	HEREDERO/A
GUZMAN MORA JORGE LUIS	0206300475	APODERADO/A ESPECIAL JUDICIAL

RESOLUCIONES

N#	Tipo	Resultado	Estado Resolución	N# Voto
NO SE ENCONTRARON DATOS				

PARTES QUE SE NOTIFICAN

Nombre	Lugar
DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL (PROMOVENTE)	MEDIO: E-MAIL DESCRIPCIÓN DEL MEDIO: guzmolex@gmail.com

NOTIFICACIONES

Fecha	Parte	Estado	Documento
18/6/2024 10:04:41	DARLAN ALBERTO CHACON MADRIGAL	PENDIENTE DE NOTIFICACION	Registrar Notificaciones/Notificación

ESCRITOS

N#	Fecha	Descripción	Estado
001	14/6/2024	01. Demanda o solicitud inicial / SOLICITUD DE APERTURA Y PRUEBA DOCUMENTAL	Resuelto

DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL EXPEDIENTE

N#	Descripcion	Fecha
0001	Expediente: 240002460297CI- (caratulaA.pdf)	19/6/2024 13:09:43
0002	01. Demanda o solicitud inicial/SOLICITUD DE APERTURA Y PRUEBA DOCUMENTAL- (2024-06-17-104611028.pdf)	14/6/2024 07:16:34
0003	05. Prevención Requisitos Previo a Apertura/EV=18/06/2024 08:03- (20240297000277-170152898-1.pdf)	18/6/2024 07:44:24